

APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA PROFESION DE ABOGADO (DA 8ª DA 9ª y DT Única de la Ley 34/2006)

PERSONAS QUE FINALIZARON LA LICENCIATURA O EL GRADO EN DERECHO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2011		
Situación en la que se encontraban el 31 de octubre de 2011	¿Se aplica el sistema de acceso a la profesión de abogado establecido en la Ley 34/2006?	
	Desde el 31 de octubre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2013	Desde el 1 de noviembre de 2013 en adelante
1.- El 31 de octubre de 2011 estaba colegiado como abogado en ejercicio	No se le aplica nunca	
2.- El 31 de octubre de 2011 estaba colegiado como no ejerciente		
3.- El 31 de octubre de 2011 NO estaba colegiado, pero lo había estado anteriormente, como ejerciente o como no ejerciente, al menos durante un año (continuo o discontinuo) sin haber causado baja por sanción disciplinaria.		
4.- El 31 de octubre de 2011 NO estaba colegiado, pero lo había estado anteriormente, como ejerciente o como no ejerciente, al menos durante un año (continuo o discontinuo) y había causado baja por sanción disciplinaria	No	Sí
5.- El 31 de octubre de 2011 NO estaba colegiado, pero lo había estado anteriormente (como ejerciente o como no ejerciente) durante menos de un año	No	Sí
6.- El 31 de octubre de 2011 NO estaba y nunca había estado colegiado, pero en esa fecha había finalizado la licenciatura o el grado en derecho, es decir, se encontraba en posesión del título o en condiciones de solicitar su expedición.	No	Sí

**APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA PROFESION DE ABOGADO
(DA 8ª DA 9ª y DT Única de la Ley 34/2006)**

PERSONAS QUE FINALIZARON LA LICENCIATURA O EL GRADO EN DERECHO DESPUÉS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011		
Situaciones posibles	¿Cuándo se les aplica el sistema de acceso a la profesión de abogado establecido en Ley 34/2006?	
7.- El 31 de octubre de 2006 estaban matriculados en la licenciatura de derecho y obtienen la licenciatura después del 31 de octubre de 2011.	Si se colegian, como ejercientes o no ejercientes, durante los dos años siguientes a la finalización de los estudios de la licenciatura NO se les aplica el sistema de acceso previsto en la Ley de acceso	Si transcurren dos años tras finalizar la licenciatura sin que se hayan colegiado, a partir de entonces SÍ se les aplica el sistema de acceso previsto en la Ley de acceso
8.- El 31 de octubre de 2006 NO estaban matriculados en la licenciatura de derecho y obtienen la licenciatura después del 31 de octubre de 2011.	Se les aplica en todo momento, pero parcialmente: solo tienen que hacer los 30 ECTS de prácticas externas y la prueba de acceso. Nota: pendiente de desarrollo reglamentario	
9.- Obtienen el título de graduado, y no el de licenciado en derecho, después del 31 de octubre de 2011	Se les aplica en todo caso el sistema de acceso previsto en la Ley 34/2006	